**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS), Y SERVICIO DE TRASLADOS DE EQUIPOS ESPECIALES DE SUPLENCIA ENERGÉTICA (UPS) PROPIEDAD DEL ICBF A NIVEL NACIONAL".**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-005-2021SEN**

# RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**JULIO DE 2021**

PÚBLICA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones jurídicas presentadas por los interesados en el Proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica No. ICBF-SASI-005-2021SEN

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

| | |
|---|---|
| Interesado | POWERSUN S.A.S. |
| Fecha | 02 de julio de 2021 |
| Medio | SECOP II |

**OBSERVACION No. 1:**

*f. El oferente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales e incluir las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.*

**RESPUESTA OBSERVACION No. 1:**

En respuesta al oferente, la Entidad aclara que el requisito habilitante jurídico de pago por concepto de contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, únicamente se debe acreditar mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo, de todos los empleados a su cargo. Ahora bien, en el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

En este sentido, el ICBF únicamente evaluará que el proponente haya presentado en debida forma, y de acuerdo a la condición que pretenda certificar, bien sea el **ANEXO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** o el **ANEXO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL,** según corresponda.

Por lo anterior, de ninguna manera procederá a verificar planillas de los últimos seis (06) meses, ya que la información contenida en los anexos arriba enunciados es suficiente para que el responsable de dar fe de dicha situación (revisor fiscal o representante legal, según corresponda) realice la respectiva acreditación.

| Aprobaciones | Nombre y Apellidos | Cargo/Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | María Fernanda Caballero Solano | Contratista Dirección de Contratación | |
| **Revisó:** | Juan Sebastian Espinel Rico | Contratista Dirección de Contratación | |
| **Revisó:** | Viviana García Pinzón | Contratista Dirección de Contratación | |
| **Aprobó:** | Helen Ortiz Carvajal | Directora de Contratación | |